

Informe
Instituto Municipal
para la Formación
y el Empleo



Ref: Cuenta General 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

Una vez presentada a esta Intervención con fecha 27/07/202000 la Cuenta General del Organismo Autónomo INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, el funcionario que suscribe emite el presente INFORME:

PRIMERO: Se ha cotejado que la documentación y estados aportados son suficientes y normalizados para poder formar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019 y se han aportado en cumplimiento de lo señalado en el artículo 209 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Los datos más relevantes son:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO		
RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	-43.806,60 €
	AJUSTADO	205.999,85 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	1.659.941,71 €
	GASTOS GENERALES	1.416.081,10 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		4.845.789,36 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31 DE DICIEMBRE		62.992,71 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	18.833,13 €
	AMORTIZACIONES	11.640,12 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	-67.237,86 €

TERCERO: Se ha contrastado que los estados contables coinciden con los datos aprobados en la liquidación del presupuesto de 2019 realizada en el mes de febrero de 2020.

CUARTO: Las magnitudes de resultado presupuestario, remanente de tesorería, tesorería que aparece en balance de situación, actas de arqueo y estado de flujos de efectivo son coincidentes entre los distintos estados contables que forman la Cuenta General de este organismo.

Se ha verificado que los saldos de dudoso cobro y saldo de la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a presupuesto son los liquidados a 31/12/2019 y comunicados al Ayuntamiento.

QUINTO.- A la vista de la documentación de los estados contables realizamos las siguientes observaciones, con las respuestas realizadas por la entidad:

Observación 1. El saldo inicial de la cuenta 4190 Otros acreedores no presupuestarios se ha incrementado de manera sustancial. Se han recogido fianzas en esta cuenta como motivo de abono, con un saldo de 15.693,92 €, las cuales deberían ser recogidas en la cuenta 560 Fianzas recibidas a corto plazo.

Observación 2. La cuenta 4303 y 4313, por el saldo y movimiento que tienen están recogiendo los derechos pendientes de cobro de los anticipos al personal, pero referidos a deudas no vencidas ni exigibles. Por tanto debería no haberse ejecutado presupuesto de ingresos sino recoger los saldos en las cuentas financieras del grupo 5.

Por otro lado, se observa que en la cuenta 4303 se están recogiendo los movimientos con los anticipos por cuenta de la Seguridad Social, como contrapartida de la cuenta financiera 5330 como se recoge posteriormente, dejándola pendiente de cobro cuando el vencimiento no ha llegado sin perjuicio de lo señalado para esta cuenta financiera.

Código Seguro De Verificación	K9pQ4DmTqE9dnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/12/2020 12:31:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K9pQ4DmTqE9dnRH/rxerOg==		





Se señala por parte del Organismo que se ha contrastado con el Ayuntamiento las cuentas financieras del grupo 5 en las que se recoge los movimientos tanto de anticipos al personal como a la Seguridad Social y en el ejercicio 2020 se realizaran los trámites oportunos para corregir esta situación.

Observación 3. La cuenta 5330 Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se están recogiendo los anticipos, entiendo pagos por cuenta de la Seguridad Social, por bajas de personal que no han sido aplicadas, a las deudas con Seguridad Social. Saldo que ha pasado de 9.301,29 € a 21.515,66 €. Con independencia, no es una cuenta correcta para la realización de esas operaciones teniendo un saldo acreedor que por su naturaleza debe ser deudor.

La respuesta a esta situación es que este apartado está relacionado con el punto 2.anterior, por lo que puestos en contacto con Contabilidad del Ayuntamiento ha quedado claro que la cuenta correcta a la que se debe aplicar es la 5429 "Otros créditos a C.P".

Observación 4. Se observa que, de acuerdo con los datos recogidos en el punto 22 de la memoria, el 70,73% de la contratación se ha tramitado mediante contrato menor. Se hace necesaria una mayor planificación de la contratación, de tal manera que la contratación menor sea de carácter residual y excepcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como respuesta por el organismo, se señala que en atención a la normativa de referencia en el IMFE el número de Contratos menores cada vez es menor.

En los dos últimos años se viene realizando una planificación anual de Programas como Formación on-line, Manipuladores de alimentos etc... de los que años atrás se ha contratado de forma separada cada acción formativa.

Estando limitada la contratación menor actual a programas imprevistos.

Esta intervención a través del control financiero ira controlando la efectiva reducción de la contratación menor de éste y de todos los organismos dependientes.

Observación 5. En la cuenta 5610 se recoge el saldo de las retenciones judiciales practicadas. Se recomienda una utilización que se equipare a los embargos utilizando la 4190.

Observación 6. Existe un saldo de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrado de 1.033.752,56 €, correspondiente a subvenciones de organismos autónomos estatales (aplicación presupuestaria de ingresos 42190). Se hace necesario hacer hincapié en la correcta imputación a presupuestos de las subvenciones, no pudiéndose reconocer el derecho sino en los casos de conocimiento del correlativo reconocimiento de la obligación de la entidad concedente o ingreso de la subvención en las cuentas bancarias.

En este punto hay que aclarar que solo se reconocen derechos de aquellas subvenciones concedidas por la Unión Europea, tal y como establece la Base de Ejecución nº 36 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga y siempre en base a las obligaciones reconocidas en el proyecto contable con cargo al correspondiente Agente.

En opinión de esta Intervención debería modificarse las bases de ejecución del presupuesto estableciendo el criterio para la imputación presupuestaria señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Local, en su Primera Parte. Marco Conceptual de la contabilidad pública, en el apartado 5º.4 relacionado con los criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, y en concreto de los ingresos y gastos presupuestarios, el cual establece que:

"El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad si conoce de forma cierta que ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación"

Código Seguro De Verificación	K9pQ4DmTqE9dnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/12/2020 12:31:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K9pQ4DmTqE9dnRH/rxerOg==		





Se han remitido al organismo otras observaciones que han tenido justificación o van a ser objeto de revisión y no tienen importancia cuantitativa ni cualitativa.

SEXTO: Se informa **favorablemente** la documentación aportada como Cuenta General de este organismo, con las observaciones recogidas en el apartado anterior.

SEPTIMO: La documentación aportada como Cuenta General del IMFE formará parte de la Cuenta General del Ayuntamiento tanto de forma agregada como consolidada, y ésta última será objeto de un informe independiente que emitirá esta Intervención General sobre conciliación de saldos entre ambos.

OCTAVO: A lo largo del ejercicio 2019 han existido 3 reparos que se relacionan en el anexo II correspondiente a la Cuenta General del Ayuntamiento de 2019 relativo al IMFE.

NOVENO.- El apartado 3 del art. 48 del RD-ley 11/2020, dispone la suspensión de los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local. Por tanto, el plazo que existía en el art. 212.1 TRLRHL para la rendición de la cuenta general por el Presidente de la Corporación, que debía realizarse antes del 15 de mayo, queda suspendido. Reanudándose su cómputo con la desaparición de dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

Málaga, Documento firmado electrónicamente.
EL INTERVENTOR GENERAL

A/A INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EMPLEO

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	K9pQ4DmTqE9dnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/12/2020 12:31:57	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K9pQ4DmTqE9dnRH/rxerOg==			